

Acuerdo N.º 16.

(De 7 de Julio de 1920)

Por el cual se reforman los numerales 28 y 30 del Presupuesto de Rentas vigente, y se establece un Impuesto.

El Consejo Municipal de Enrigado en uso de sus atribuciones legales

Acuerda:

- Art.º 1.º Incrementase a \$0.40 mensual, el impuesto que actualmente pagan los carros que funcionan en el Dto.
- " 2.º Las tiendas establecidas y que se establezcan se dividirán en 4 categorías, según clasificación que hará el Consejo, y pagarán el siguiente impuesto. Las de 1.ª - \$1.00; las de 2.ª - \$0.80; las de 3.ª - \$0.60 y las de 4.ª clase \$0.40 oro.
- " 3.º Señálase un impuesto de \$0.05 por cada aviso que se fixe en las tableros que oportunamente se colocarán en la demarcación de la plaza. Queda por tanto prohibido fijarlos en los muros de las habitaciones.
- " 4.º Regirá este acuerdo desde el 1.º de Agosto próximo en adelante.

Dado en Enrigado a 7 de Julio de 1920, después de haber sido discutido y aprobado en dos debates que tuvieron lugar en distintos días.

Por El Presidente.
El Vicepresidente, Esteban Vasquez
Francisco A. Cull L.
en.

Recibido hoy - Julio 10 de 1920 - y
puesto a despacho E. Salmerón R.
Jen. A.

Caldia Municipal
 Enviado 10 de julio de 1920
 Publíquese y ejecútase.

Ricardo Olaverri y
 Celso Salvamir y R.

Publicado por bando by 11 de julio de 1920
 Celso Salvamir y R.

Cuerdo N.º 17

(De 25 de Julio de 1920)
 Que adiciona el de Presupuesto de Rentas
 y Gastos vigente.

El Consejo Municipal
 de Envigado, en uso de sus facultades legales

Cuerdo:

- Art. 1.º Presupónese hasta la cantidad de Cuarenta y cuatro pesos (\$44) para la consecución de dos meses de Comiso con sus correspondientes toldos, destinadas a prestar servicios en el Mercado público.
- Art. 2.º Dicho gasto se imputará al Departamento de O. Públicas, Cap. II, artículo 1.º del Presupuesto de Rentas y Gastos en vigencia.